

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 472
Fecha de Vencimiento 31/12/2018
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 09 ene 2018

Vigencia Fiscal: 2.018

Objeto: SERVICIOS TECNICOS. --> LACIDES GUERRERO

Solicitante: RIGOBERTO MCLAUGHLIN HAWKINSON -SEC.OO.PP(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-151-20	Remuneración Servicios Técnicos Recursos Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	12.705.185,00
TOTAL CERTIFICADO		12.705.185,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA

NIT. 892400038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 609

Vigencia: 2.018

Fecha de Compromiso: 25 de enero de 2018

Beneficiario ☒ GUERRERO LACIDES Nit: 15244632 - ☒ Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P.: 472 Fecha de Expedición del C.D.P.: 09 de enero de 2018
Tipo de ☒ Prestación de Servicios
Compromiso ☒ Contrato: 285 Fecha: 22/01/2018 Vence: 31/12/2018
Objeto: SERVICIOS DE APOYO GESTION COMO ELECTRICISTA BAJO LA SEC.OO.PP
Cto.Utilidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03-1-151-20 ☒	Remuneración Servicios Técnicos Recurso Pregio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	12.705.185,00
Total Compromisos		\$12.705.185,00

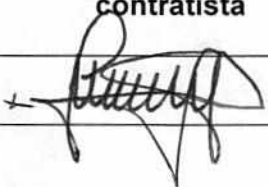
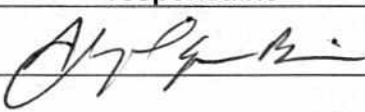
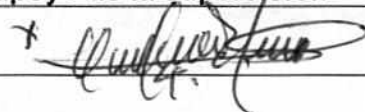
Programación de Pagos	
Mes	Valor
Febrero	\$2.541.037,00
Marzo	10.164.148,00
Valor Total Prog.	\$12.705.185,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 28-02-2017	Código: FO-AP-GJ-38
	ACTA DE INICIO CONTRATO	Versión: 0	Página: 1 DE 1

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO:	06 febrero de 2018	NÚMERO CONTRATO	DEL	265/18
FECHA DE TERMINACION:	06 julio de 2018			
OBJETO CONTRACTUAL				
APOYO A LA GESTION (TECNICO ELECTRICISTA)				
CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)		
LACIDES JOSE GUERRERO FABREGA	15.244.632	N.A		
GARANTÍA				
NUMERO DE POLIZA	ASEGURADORA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA		
N.A.	N.A	N.A		
SUPERVISION	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO		
	SEC.INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	CETRIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL		
05 MESES.	472, del 09 enero de 2018	609, del 25 de enero de 2018.		
VALOR DEL CONTRATO (letras y números)	DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$12'705.185.00).M/cte.			
FORMA DE PAGO	ANTICIPO	SI	NO	X
	PAGO ANTICIPADO	SI	NO	X
	Saldo restante			
	N.A.			
OBSERVACIONES				
FIRMAS				
contratista	Jefe de oficina responsable	Funcionario de planta para apoyo de la supervisión		
				

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 1

**CONTRATO DE PRESTACION APOYO A LA GESTION No. 265
DE 2018**

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: LACIDES JOSE GUERRERO FABREGA
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$12.705.185.00) M/CTE.
PLAZO: CINCO (5) MESES

El suscrito, ALAIN ENRRIQUE MANJARES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 058 del 03 de febrero de 2017, ante el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, artículo 71 ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0055 de Febrero 2 de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **LACIDES JOSE GUERRERO FABREGA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 15.244.632, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de una persona natural con experiencia en el objeto a contratar. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.103 de enero 09 de 2018. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios técnicos como electricista, en apoyo a la gestión, de la Secretaría de Infraestructura en la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Realizar levantamiento de inventarios de luminarias en campo y/o Realizar instalaciones de alumbrado público 2) Realizar controles eléctricos en transformadores y estabilizadores de corrientes. 3) Hacer acometidas eléctricas y tendido de redes eléctricas e iluminación, avisos luminosos, reparaciones técnicas y mantenimientos eléctricos 4) Realizar reparaciones locativas eléctricas, de equipos eléctricos y averías eléctricas. 5) Apoyar a la Secretaría de Infraestructuras del Departamento en la ejecución de los planes de acción cuando así se requiera. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$12.705.185) M/CTE.** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$2.541.037) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será: de cinco (5) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructuras de la gobernación del departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Jefe de el Secretario de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 1

CONTINUACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 265 DE 2018 2

Infraestructuras de la gobernación del departamento, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$12.705.185.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 472 de Enero 09 de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 472 de Enero 09 2018. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 22 días del mes de enero dos mil dieciocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario Infraestructura (C)

LACIDES JOSE GUERRERO FABREGA
Contratista